

PERTENENCIA
REF. RAD.00033/2022
DEMANDANTE: EULALIA LOPEZ BELTRAN.
DEMANDADOS: JORGE ELKIN BAQUERO GONZALEZ.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia Cundinamarca, Octubre Ventaseis (26) de dos mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud presentada por la Doctora MERCY ESPERANZA HORTUA SANCHEZ, en memorial visible a numeral 27 del On Drive del cuaderno principal del proceso de la referencia digitalizado, y encontrarse sustentada y debidamente justificada la misma, el despacho accede a su petición de reprogramación de la diligencia de Inspección judicial programada para el día (27) del cursante mes de octubre del presente año 2022 a las (10 a.m.). y se reprograma para el día 25 de enero del año 2023, a las 10:00 A.M.

Ahora bien, en cumplimiento a lo normado para el efecto por el artículo 371 del Código General del Proceso, y en armonía con el artículo 91 Ibídem, córrase traslado de la Demanda de reconvencción a la parte actora.

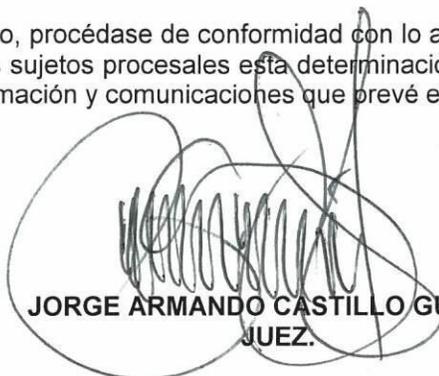
Reconózcase personería jurídica a la Doctora MERCY ESPERANZA HORTUA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 39.628.328 de Fusagasugá, Cundinamarca, y T.P. No. 354.194 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado JORGE ELKIN BAQUERO GONZALEZ, conforme el memorial poder adjunto y las facultades a este conferidas dentro del mismo (artículos 74, 75 y 77 del C.G.P.).

Téngase por aportada la valla en cumplimiento del Art. 375 Numeral 7º del C.G.P.

De igual forma, y al cumplirse para esta ocasión las exigencias descritas por el artículo 93, numeral 1º del Código general del Proceso, téngase por aportado al proceso de la referencia el Contrato de Compraventa que allega el Doctor GIOVANNI ROJAS GUZMAN, visible a numeral 11 del On Drive.

Por Secretaria del Juzgado, procédase de conformidad con lo aquí ordenado, en forma inmediata y eficaz, comunicando a los sujetos procesales esta determinación, privilegiando para ello, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que prevé el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ.**